Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

ISERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

OFICINA DE PRESTACIONES - ILLESCAS

Examinada la solicitud de alta inicial de subsidio por desempleo de Mamadou Keita, de fecha 22 de febrero de 2012, y en atención a los siguientes hechos:

No tiene usted a su cargo, al menos, al cónyuge, hijos menores de 26 años o mayores discapacitados, o menores acogidos.

A los que son de aplicación los siguientes fundamentos de derecho:

I. De conformidad con el artículo 226 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (L.G.S.S.), aprobado por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio (BOE número 154, de 29 de junio) el Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver en razón de la materia.

II. De acuerdo con el artículo 215 de la L.G.S.S., para ser beneficiario del subsidio por desempleo solicitado, el trabajador ha de tener responsabilidades familiares, entendiéndose por tales, según el número 2 de dicho artículo, el tener a cargo al cónyuge, hijos menores de 26 años o mayores discapacitados o menores acogidos

Esta Dirección Provincial, visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, resuelve denegar su solicitud de alta inicial de subsidio por desempleo

Si durante el año siguiente al hecho causante acredita cargas familiares, podrá instar nueva solicitud que será aprobada con efectos del día siguiente a la misma si cumple los otros requisitos.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36 de 2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente resolución.

Illescas 21 de marzo de 2012.–El Director Provincial, firma delegada la Directora de la Oficina de Prestaciones de Illescas, María Ángeles Rey Lázaro-Carrasco.

N.º I.-3549